FO-M9-P3-16-V03
1.410.01-

Santiago de Cali, febrero 19 de 2026

Doctor

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Secretario de convivencia y Seguridad Ciudadana
Gobernación del Valle del Cauca
Presente

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE ACLARACIÓN Y MODIFICATORIO AL CONTRATO No.1.410-17.13-8432 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S.

CONTRATO No.	1.410-17.13-8432
NOMBRE DE CONTRATISTA	GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S.
NIT / CCC	900.158.315-9
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	MIRIAN LUCIA JARAMILLO VILLEGAS C.C. No. 66.866.573 de Restrepo (V)
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA”
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$11.999.999.999
PLAZO DE EJECUCIÓN	Hasta el 30 de junio de 2026

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	24 de Junio de 2025
FECHA DE INICIO EJECUCION	1 de Julio de 2025
NOMBRE DEL SUPERVISOR	JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
CC	No. 1.118.282.156 de Yumbo (V)
CDP No.	3500010107 - 3500010106
RPC No.	4500039384 - 45000039834
VALOR ADICIÓN:	$6.000.000.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$17.999.999.999

ACLARACIÓN	x	ADICIÓN		PRORROGA		MODIFICACIÓN	

Reciba un respetuoso saludo.

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

En mi calidad de supervisor del contrato N°1.410-17.13-8432 celebrado entre la Gobernación del Valle del Cauca - Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y Gestión y Servicios Corporativos E.S.T S.A.S, de manera atenta solicito aprobar la siguiente modificación y realizar la aclaración que se presenta, de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. En el marco de lo establecido en el Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, mediante el cual la Gobernación del Valle del Cauca adoptó la estructura de la administración central, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana tiene como misión consolidar la convivencia pacífica de los vallecaucanos, mediante el respeto y protección de sus derechos fundamentales, la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida en el Departamento.

2. En este sentido, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, desarrolla una de sus actividades misionales a través de la Subsecretaria de Gestión en Convivencia y Seguridad, enfocándose en la Cultura Ciudadana como eje de cambio de comportamientos en los seres humanos, como estrategias de seguridad y convivencia por un "Valle Seguro.

3. La seguridad ciudadana y el orden público debe ser abordada por los gobiernos locales, en coordinación con los gobiernos nacionales y con políticas integrales que deben ir desde los ámbitos preventivos, hasta los coercitivos, en razón de ello, la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, busca dar respuesta a las diferentes alteraciones del orden público que se presentan en el Departamento diseñando estrategias articuladas con los diferentes organismos de seguridad, de igual forma, el diseño de acciones preventivas de acciones que puedan evitar la violencia o alteración del Orden Público.

4. En virtud de lo anterior, el 24 de junio de 2025 la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana celebró con la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T S.A.S. contrato cuyo objeto es: " CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO EN EL VALLE DEL CAUCA" por un valor inicial de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.999.999.999) incluido IVA ($11.999.999.999), el cual inicio su ejecución el 1 de Julio de 2025, con una fecha de terminación actual de Junio 30 de 2026.

5. Que el 24 de junio de 2025 la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana celebró con el CONTRATISTA el contrato 1.410-17.13-8432 por un valor inicial de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($11.999.999.999) incluido IVA ($11.999.999.999).

6. Que en la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA de las GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGO del contrato original se estipuló en la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) como valor asegurado la suma de trescientos (300) SMMLV.

7. Que mediante el Otrosí No. 1, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de $6.000.000.000 COP, modificando la cláusula quinta y estableciendo un nuevo valor total de $17.999.999.999 COP.

8. Que mediante el Otrosí No. 1, las partes acordaron adicionar el valor del contrato en la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000.000), modificando la cláusula quinta y estableciendo un nuevo valor total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVES PESOS M/CTE ($17.999.999.999)

9. Que el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.3.1.17 sobre la Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, establece límites normativos estrictos para el valor asegurado de acuerdo con la cuantía total del contrato, estipulando que si el contrato es superior a diez mil (10.000) SMMLV, la garantía no debe ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato (con un máximo de 75.000 SMMLV), y si se encuentra en los rangos inferiores, debe ajustarse a topes de 200, 300, 400 o 500 SMMLV según corresponda.

10. Que, como consecuencia de la adición de recursos formalizada en el Otrosí No. 1, el valor total del contrato ($17.999.999.999 COP) modificó la cuantía que sirve de base para el cálculo de la garantía..

11. Que, en cumplimiento estricto del citado Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, se hace imperativa la modificación de la Cláusula Vigésima Séptima del contrato, con el fin de actualizar el valor asegurado de la póliza de RCE a las exigencias normativas relativas a su suficiencia.

12. Ahora bien, de otra parte, es importante aclarar la consideración N.15 prevista en el Otrosí No.1, la cual expresa textualmente que: “Que se requiere modificar la CLAUSULA QUINTA del contrato, que trata del VALOR DEL CONTRATO, realizando una adición presupuestal por un valor de *6.000.000.000 COP, destinada al mantenimiento y sostenimiento del Plan de Comunicaciones constituye un costo operativo indispensable para garantizar la continuidad funcional del despliegue territorial”,* toda vez que la adición realizada mediante el Otrosí No.1 de 13 de febrero de 2026 si bien dentro de sus actividades hay un componente enfocado al mantenimiento y sostenimiento del plan de comunicaciones, es necesario precisar que no solo es ésta la razón y justificación por la cual deviene la adición perpetrada.

13. En este orden de ideas, se aclara que la modificación del valor del contrato en virtud de la adición, corresponde a varios aspectos entre ellos, consolidar la mediación civil en escenarios de conflictividad social, continuar con las rutas pedagógicas y comunitarias programadas en los municipios. En suma, extender el proyecto asegura la continuidad de una política pública preventiva, pedagógica y restaurativa, que fortalece la seguridad ciudadana y la cultura de paz en el Valle del Cauca durante el primer semestre de 2026, como se explica en la justificación de adición y prorroga.

14. En consecuencia, el entorno actual presenta una combinación de factores de riesgo electoral, conflictividad social y vulnerabilidad territorial que justifican la adopción de medidas de fortalecimiento institucional en materia de convivencia y seguridad ciudadana, la prórroga resulta necesaria para garantizar continuidad operativa en territorio, sostener procesos de intervención comunitaria ya consolidados, evitar ruptura en la percepción de presencia institucional y asegurar acompañamiento permanente en escenarios de protesta y movilización social.

15. Así las cosas, se recomienda modificar la VIGESIMA SEPTIMA del contrato, que trata de las GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO, así:

"*CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO.* *Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, con Nit. 890399029-5, que cubra los siguientes amparos: El CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y/o sus adiciones o prorrogas. Con el fin de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará, una garantía que ampare los siguientes riesgos:*

- ✓ ***Cumplimiento****: Por un monto equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, en todo caso hasta su liquidación.*
- ✓ ***Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales****: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 5% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado, más tres años más, la cual cubrirá al Departamento del Valle del Cauca de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.*
- ✓ ***Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual****. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los*

*subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. E**l valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual se ajustará a la suficiencia exigida por la ley en proporción al nuevo valor total del contrato**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato para cuantías superiores a 10.000 SMMLV (hasta un máximo de 75.000 SMMLV y su vigencia será la del contrato".*

Calidad del Servicio: Por un monto equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más en todo caso hasta su liquidación."

19. Que, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, en virtud de lo anterior la supervisión recomienda y solicita la modificación a la CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO del contrato No. 1.410-17.13-8432 del 24 de junio de 2025.

Atentamente,

JAIME ALBERTO DURAN CHARRIA
Supervisor
Subsecretario de Gestión en Convivência y Seguridad
Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Proyectó: Gladys Rodriguez – Contratista
Revisó: Jaime Alberto Duran- - Subsecretario de Gestión en Convivência y Seguridad